

RESOLUCIÓN **NO 0750**, DE 30 ENE 2017

“Por la cual se adopta el Plan de Acción de la  
Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2017”

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 209 y 339 de la Constitución Política, artículo 21 de la Ley 489 de 1998, numeral 3 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014,

### CONSIDERANDO

Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2145 de 1999, se considera la planeación como uno de los elementos del Sistema de Control Interno de las entidades,

Que la planeación constituye un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de las entidades mediante la fijación de los objetivos y las metas del cuatrienio, /

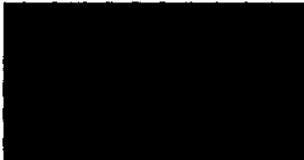
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos,

Que el artículo 26 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece: “Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.”,

Que el inciso 2° del artículo 29 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece: “todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados”, /

a

Clasificación



Nº 0750

30 ENE 2017

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que: "todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en sus respectivas páginas web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión",

Que el artículo 2 del Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación,

Que el numeral 3 Artículo 15 del Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, establece como función de la Oficina Asesora de Planeación la siguiente: "Asesorar al Superintendente de Notariado y Registro en la formulación y adopción de las políticas y planes de la Entidad",

Que el Plan Estratégico 2015 – 2018 es un instrumento fundamental en el proceso administrativo de la Entidad, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara a las competencias institucionales y a los nuevos retos asignados a la misma.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Acción.** Adóptese el Plan de Acción de la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2017, conformado por los Planes Anuales de Gestión de los macroprocesos del nivel central, los cuales son parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Responsables del Plan de Acción.** Las dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro deberán formular, ejecutar y realizar el seguimiento del Plan de Acción 2017, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y al plan estratégico institucional y sectorial, en el instrumento diseñado para el efecto y en los términos de registro y envío oportuno de la información. En este sentido, la Oficina Asesora de Planeación de la SNR es responsable de la consolidación del plan de acción, la divulgación del seguimiento y la asesoría y el acompañamiento a las dependencias para el adecuado registro de la información.

**Artículo 3. Modificaciones al Plan de Acción.** Cuando las circunstancias lo justifiquen, las dependencias podrán solicitar cambios por escrito debidamente soportados a la Oficina Asesora de Planeación de la SNR, la cual analizará la viabilidad de la modificación, informando del resultado al responsable del macroproceso, si las modificaciones son aprobadas, se actualizará el plan de acción y se actualizarán las herramientas de seguimiento.



**Nº 0750**

**30 ENE 2017**

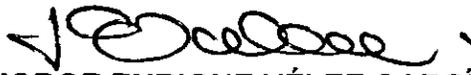
**Artículo 4. Reportes de avances de la gestión.** Los reportes de avances de la gestión por cada uno de los macroprocesos, deberán registrarse en los plazos establecidos de acuerdo al procedimiento - monitoreo y seguimiento de la gestión institucional.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**30 ENE 2017**

  
**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora jurídica <sup>α</sup>  
Claudia María Álvarez Uribe - Asesora del Despacho <sup>α</sup>  
Beatriz Helena Galindo Lugo - Jefe Oficina Asesora de Planeación <sup>α</sup>  
Proyectó: Carlos Alberto Yanet Campo - Profesional Especializado - Grupo MECI - Calidad <sup>α</sup>